

VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Rad: 2021-225

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

**CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**

Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, Dos (2) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).**

Estudiada la demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso presentada por el señor NESTOR RODRÍGUEZ NÚÑEZ a través de apoderado judicial en contra de la señora HERSILIA OLAVE MARTÍNEZ, el despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. En la pretensión primer no se invoca la causal que fundamenta la petición de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso.
2. La pretensión segunda no es clara por cuanto deprecia la separación de bienes al tiempo que se solicita la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, no siendo ello correcto, en la medida que la separación de bienes disuelve la sociedad conyugal dejando intacto el matrimonio, por lo que deberá reformular la pretensión con la subsanación de la demanda.
3. En las pretensiones de la demanda nada se dice sobre la custodia, alimentos y visitas de los hijos comunes de las partes, debiéndose incluir la respectiva pretensión en tal sentido, indicando si se pretende mantener el acuerdo conciliatorio aportado con la demanda o si por el contrario se quiere modificar el régimen allí previsto, caso en el cual, deberá fundamentar su pedimento.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso presentada por el señor NESTOR RODRÍGUEZ NÚÑEZ a través de apoderado judicial en contra de la señora HERSILIA OLAVE MARTÍNEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** CONCEDER al demandante el término cinco días para que subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

**TERCERO:** RECONOCER personería jurídica al abogado JOAQUIN MARTÍNEZ SANCHEZ para que actúe en nombre y representación el señor NESTOR RODRÍGUEZ NÚÑEZ conforme el poder especial conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**717a2d4ef6dc807daf2119e124ea3b4575d11cdbe0b4617e5a9fa40a1bacb285**

Documento generado en 02/07/2021 03:13:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**